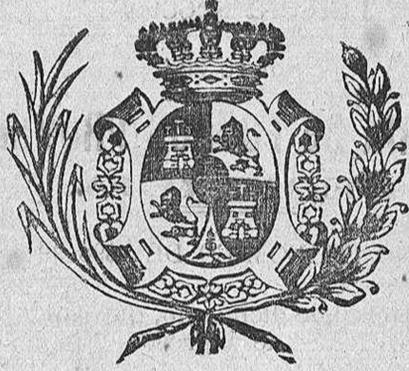


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 35 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que oveyenguen á personas de inserción, se insertarán previo cobro, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) llegó en la mañana de ayer á Cowes, isla de Wight, donde continúa sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Administración.

##### Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), Peñafior (Sevilla), Hornachuelos (Córdoba) y Galera (Granada), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último; Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos, por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado;

confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1906.  
—El Director general, López Mora.  
—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 814.

##### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Don Enrique Miñano Plaza, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno civil, instancia y proyecto dirigidos al Ministro de Fomento en solicitud de autorización para cruzar la carretera de Murcia á Granada, en el kilómetro uno, hectómetro seis, con una línea conductora de fluido eléctrico, con destino al suministro de fuerza á la fábrica de harinas «La Innovadora».

Lo que se anuncia al público, á fin de que los se consideren perjudicados, produzcan las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, en cuyo período se hallarán de manifiesto los documentos de referencia en la sección administrativa de este Gobierno civil, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, desde las nueve hasta las trece, todo ello en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 17 de Abril de 1906.

El Gobernador,  
**Lucas Sanjuan.**

Número 815.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

En cumplimiento del art. 34 del Reglamento de 23 de Febrero último, queda expuesta en las oficinas del Servicio agronómico de la provincia, durante quince días el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad de labradores de Abarán, á fin de que los que se considerasen perjudicados en sus derechos puedan reclamar lo que estimen oportuno.

Murcia 16 de Abril de 1906.

El Gobernador,  
**Lucas Sanjuan.**

Número 793.

#### 4.º INSPECCIÓN DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

##### PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

El día 5 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de Abarán y en el sitio de costumbre, la cuarta subasta para la enajenación de tres mil veinticinco pinos, que se hallan señalados con el marco número tres del distrito, en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia de aquel pueblo, cuyos pinos en rollo y sin corteza, arrojan trescientos dos metros cúbicos de madera y trescientos setenta y ocho estéreos de leñas gruesas y ramaje, siendo los límites del señalamiento: N. terrenos de particulares; E. carril que sube al Cabezo de la Oveja; S. labor de los Calderones de la Zorra y Collado de arriba del Barranco de las Cabras, y O. barranco que baja de los Calderones de la Zorra y barranco de la Yedra; siendo el tipo de tasación de dos mil novecientas diez pesetas, y dándose el plazo para el aprovechamiento y extracción de los productos del monte hasta el día treinta de Septiembre próximo.

La subasta de que se trata será sencilla y se verificará por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto que será autorizado por Notario si lo hubiere en el pueblo ó fuere fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas, se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos; debiendo ser anunciada por la Alcaldía de Abarán, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Cieza, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente

anuncio, las condiciones generales y especiales del pliego general de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia del día 20 de Octubre último.

Se impone además al rematante la obligación de limpiar de leñas bajas y brozas, el sitio en donde se verifique el aprovechamiento.

Valencia 7 de Abril de 1906.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

Número 795.

### MONTES PUBLICOS

#### *Inspección general de repoblaciones forestales é ictícolas.*

El día 5 de Mayo próximo á las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Ricote y en las oficinas de la División hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia, paseo del Malecón, casa letra C, principal derecha, la tercera subasta para el aprovechamiento de 7.036 pinos maderables, 7.850 para carboneo, mayores de 10 centímetros de diámetro y 9.958 menores de 10 centímetros de diámetro, que suman en total 24.844 pinos, los cuales se sofamaron en el incendio ocurrido en la sierra de Ricote el 26 de Agosto de 1905, bajo el tipo de tasación de once mil doscientas pesetas; debiendo presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición, hallándose á disposición del público en los puntos en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 11 de Abril de 1906.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

#### *Modelo de proposición.*

Don..... (1) vecino de..... con cédula personal número..... que acompaño, así como el resguardo de..... (2) que acredite haber ingresado quinientas sesenta pesetas, cinco por ciento del importe de la tasación, hace proposición á la subasta de los 24.844 pinos sofamados, que el Estado enajena procedentes del incendio ocurrido en la Sierra de Ricote el 26 de Agosto último, comprometiéndose á ejecutar el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en la subasta si le fuera adjudicado el remate, ofreciendo la cantidad de..... (3) pesetas—Murcia ó Ricote á... de... de 190...—Firma con el nombre y los dos apellidos y rúbrica.

(1) El nombre y los dos apellidos.  
(2) La Depositaria de fondos municipales ó de la Caja de Depósitos de Murcia.  
(3) En letra.

### Tercera sección.

Número 800.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

AÑO ECONOMICO DE 1898-99

Extracto de la cuenta general de dicho año, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia que quedó al cerrarse el ejercicio de 1897-98.	356 80
Ingresos realizados durante el ejercicio de 1898-99.	469.687 49
<b>CARGO.</b>	<b>470.044 29</b>
Data por pagos verificados en igual ejercicio.	469.707 87
Existencia en mi poder al cerrarse definitivamente el mismo ejercicio.	336 42

#### SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Operaciones realizadas durante el período ordinario.	Idem en el período de ampliación.	TOTAL de las operaciones realizadas durante el ejercicio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>I N G R E S O S</b>			
1 Rentas.			
2 Portazgos y barcajes.			
3 Donativos, legados y mandas			
4 Repartimiento.	370.666 04	78.076 23	448.742 27
5 Instrucción pública.			
6 Beneficencia.			
7 Ingresos extraordinarios.		316 80	316 80
8 Arbitrios especiales.			
9 Empréstitos.			
10 Enajenaciones.			
11 Resultas.	5.592 20	15.036 22	20.628 42
12 Movimiento de fondos ó suplementos.			
13 Reintegros.			
14 Ampliación.			
<b>TOTAL cargo.</b>	<b>376.258 24</b>	<b>93.429 25</b>	<b>469.687 49</b>
<b>P A G O S</b>			
1 Administración ( A Personal. 43.426 83 ) B Material. 8.244 »		14.647 84	58.074 67
2 Servicios generales.	10.305 04	14.287 90	24.592 94
3 Obras obligatorias.	4.973 »		4.973 »
4 Cargas.	3.374 88	2.000 »	5.374 88
5 Instrucción pública.	16.855 66		16.855 66
6 Beneficencia.	243.750 08	36.573 09	280.323 17
7 Corrección pública.	24.709 13	7.399 66	32.108 79
8 Imprevistos.	1.099 »	350 »	1.449 »
9 Nuevos establecimientos.			
10 Carreteras.	3.949 26		3.949 26
11 Obras diversas.			
12 Otros gastos.	4.758 42		4.758 42
13 Resultas.	3.539 81	23.243 27	26.783 08
14 Movimiento de fondos ó suplementos.			
15 Ampliación.		121 »	121 »
16 Devoluciones.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>368.985 11</b>	<b>100.722 76</b>	<b>469.707 87</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general documentada del ejercicio.

En Murcia á 14 de Agosto de 1904.—El Depositario, Luis Pérez López.

#### Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 3 de Noviembre de 1904.—El Contador, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Carreño.

### Quinta sección.

Número 816.

## TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

#### **Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 813.

#### **Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero último, he dictado la siguiente

#### **Providencia:**

«De conformidad con lo dispues-

o en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ALBOLEJA</b>		
2626	Gregorio Alemán Meseguer.	2'57
30	José Rodenas Sánchez.	3'04
32	Miguel Illán.	2'70
35	Maria Cerezo Lasheras.	2'03
<b>PUENTE TOCINOS</b>		
3481	Antonio Manuel Esteban Serrano.	3'38
84	Carmelo Barba Martínez.	3'04
86	Encarnación G. Moreno.	1'69
87	Francisco Serrano Martínez.	10'81
90	José Serrano Martínez.	2'57
98	José Ayala Nicolás.	2'03
501	Mariano Cárcelos Barba.	1'82
2	María Dolores Rodríguez.	1'69
4	Manuel Martínez Pertusa.	2'36
94	Joaquina Muñoz López.	1'69
<b>SANTOMERA</b>		
13	Antonio Tovar Manrique.	1'69
14	Antonio Andúgar Salvador.	4'73
16	Antonio Díaz Martínez.	6'08
17	Antonio Yuste Andúgar.	2'03
19	Antonio Aguilar Ayala.	1'89
20	Antonio Sánchez Ibáñez.	1'69
21	Antonio Martínez Pardo.	1'69
22	Antonio Moñino Ruiz.	1'69
26	Antonio Velasco Ubeda.	1'69
27	Antonio Verdú Rubio.	1'69
31	Antonio Avila Avila.	2'56
32	Antonio Andúgar.	9'46
34	Antonio Cano Campillo.	2'03
44	Antonio Córdoba Gil.	6'55
72	Blas González Muñoz.	1'69
77	Cecilia Andúgar Martínez.	1'69
89	Encarnación Ruiz.	1'69
90	Esteban Ortega Díaz.	2'43
94	Francisco Alarcón Buitrago.	2'91
95	Francisco Blas Pardo.	1'69
98	Felipe Gambín López.	3'38
600	Francisco Abellán Campillo.	10'14
1	Francisco Martínez Andúgar.	1'69
3	Francisco Pedreño López.	4'05
5	Francisco Cano Parreño.	1'76
6	Francisco Aguilar Pardo.	2'84
13	Francisco Salvador Laorden.	3'04
16	Francisco González Baeza.	1'68
17	Francisco Agustín Andúgar.	1'69
21	Francisco Campillo Frutos.	1'69
25	Francisco Campillo Zapata.	1'55
35	Francisco Soto López.	1'55
37	Francisco Jiménez Jiménez.	1'69
45	Florentino Jiménez Pérez de Tudela.	22'37
50	Francisco Andúgar Zapata.	1'69
51	Fernando Frutos Pedreño.	1'69
55	Gertrudis Martínez Pardo.	1'69
57	Gabriel Juan.	8'25
59	Gregorio García Hernández.	2'03
66	Herederos de Catalina López.	2'36
69	Isabel López Martínez.	1'69
74	José Olmos Oliva.	2'50
76	José García Martínez Campillo.	2'03
79	José López.	2'70
81	José Martínez Campillo (menor).	2'03
82	Juan González Ibáñez.	1'69
83	José Sánchez Guillén.	2'70
85	Joaquín López.	2'37
86	José López Campillo.	2'43
87	Juan López Ortega.	1'76
90	Juan García Cárcelos.	3'10
91	José Rubio Galinsoga.	1'69
92	Juan Carrión Jiménez.	2'03
93	Juan Ruiz.	1'69
94	José Saura Guillén.	1'76
99	Juan Pérez Díaz.	19'46
700	José Martínez Riquelme.	2'16
1	José Galinsoga Muñoz.	2'70
2	José Truque Rubio.	1'69
4	Juan Andúgar Soto.	1'76
7	José Alcaraz Sánchez.	1'69
11	Joaquín Ortega Alcántara.	2'43
14	Juan Campillo Ruiz.	2'03

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
16	Josefa Martínez y Diego Serrano.	1'55
17	Joaquín Agente Martínez.	2'46
18	José Martínez Campillo.	2'02
22	José López Martínez.	3'04
23	José Martínez Alcaraz.	1'69
24	José García Melgar.	3'11
25	José Costa Castejón.	2'70
26	José Soto Alcaraz.	1'69
28	Juan Alarcón Bellando.	2'71
44	José Ruiz.	2'03
59	Juan Ayllón López.	1'55
60	Josefa Andúgar Martínez.	2'57
61	Josefa Ortega Frutos.	1'76
73	Joaquín Ortega Soto.	2'70
75	Joaquín Ayuste Martínez.	2'56
79	Joaquín Sánchez Cascales.	2'70
819	José Truque Alcaraz.	2'23
27	Manuel Fernández Tovar.	1'69
31	Manuel Alba Martínez.	1'55
39	María García Vidal.	1'68
41	María Egea García.	1'69
49	María Paz Montesinos Fernández.	2'43
55	Manuel Ramos Sánchez.	1'55
80	Pedro López Córdoba.	1'69
85	Pascual González Lorente.	1'89
86	Pedro Castaño Carreño.	1'69
92	Ramón Marquina.	1'69
97	Rafael Sánchez Ayala.	2'37
900	Rosario Cano Peinado.	3'25
1	Rosario García Alcaraz.	1'55
4	Salvador Laorden Martínez.	3'11
5	Salvador Rubio Valera.	1'53
6	Salvador Díaz Guillén.	1'76
17	Vicente Muñoz Campillo.	3'58
<b>MATANZAS</b>		
25	Juan Cascales Waldon.	1'69
<b>BRUJAS</b>		
273	Antonio López Pérez.	2'70
74	Antonio Sánchez Valero.	2'03
75	Francisco Vigueras.	2'03
76	Francisco Sánchez Belmonte.	2'70
77	José Martínez Sánchez.	5'41
78	José Vivancos Olivares.	2'03
80	Manuel Pérez Zapata.	6'08
81	Pedro Tovar Serrano.	5'41
<b>MONTEAGUDO</b>		
95	Antonio María Madrona Sánchez.	1'70
304	Bartolomé Soriano Madrona.	2'43
14	Diego Aguilera Pellicer.	1'69
28	Fernando Aroca Gil.	2'36
29	Francisco González Aliaga.	1'69
31	Francisco Martínez Lisón.	3'04
36	Francisco Velasco.	1'69
63	Hros. de José Valverde Espin.	2'16
67	Isabel Martínez Fuentes.	1'55
72	José Vidal Cuevas.	1'69
73	José Pascual Bermejo.	3'71
84	Josefa Bernabé Moreno.	3'04
86	Juan Melgarejo Hernández.	2'36
88	Josefa Cuello García.	1'69
92	Josefa García, viuda.	2'37
94	José Bernabé Martínez.	2'70
96	José Esteban Sabater.	2'36
410	José Manrique Hidalgo.	2'69
50	María Molina Toledo.	1'55
51	Martín Valverde.	1'69
67	Nicolás Peinado Carrasco.	2'44
77	Tomás Aliaga.	2'57
<b>ESPARRAGAL</b>		
2722	Antonio Vivancos Martínez.	2'56
26	Antonio Manuel Sánchez.	1'69
30	Antonia Escolar, viuda.	2'03
32	Antonio Escolar Pedreño.	1'69
35	Antonio Vidal Cuevas.	1'69
36	Antonio Cano Norte.	2'70
38	Antonio Lucas Belda.	2'70
48	Diego Morales Molina.	1'67
53	Antonio Avilés Rodríguez.	2'36
62	Francisco López García.	3'11
71	Francisco Borja Muñoz.	5'08
78	Francisco Sánchez Flores.	2'03
85	Francisco Martínez López.	1'69
89	Francisco Martínez García.	1'69
98	Isabel Jiménez, viuda.	2'71
805	José González Flores.	1'69
6	José Casanova.	2'70
8	Juan Martínez Olmos.	1'69
9	Juan Antonio Flores.	5'41

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
12	José Espin Baró.	2'03
13	Juan Pérez Valverde.	1'55
15	Julián Pérez Cermeño.	3'72
17	Juan Cava.	2'57
25	José García Muñoz.	3'38
27	Josefa Martínez, viuda.	2'02
30	José Ruiz Jiménez.	1'69
32	José Gómez Carrión.	1'55
43	José Cuevas González.	1'69
44	José Melgar Cuevas.	1'69
45	José Cascales Redondo.	1'69
49	José María Jiménez.	1'55
53	Juan Alcolea.	1'55
55	José Casanova Robles.	9'86
58	Juan Tomás Flores.	1'69
61	José Bautista Martínez.	1'69
63	José Alba Ruiz.	1'55
69	Josefa Nicolás Gomariz.	1'55
84	José Salvador Espín Frutos.	2'37
83	José Martínez Escolar.	1'69
90	Julián Gómez Nicolás.	1'69
93	María Josefa Aguilar.	6'08
902	María Avilés Rodríguez.	8'49
15	Pedro Dénia Martínez.	1'69
22	Santiago García Melgar.	1'69
24	Silvestre Pérez González.	1'69
26	Testamentaria de Antonio Aguilar.	1'69
30	Viuda de José Bernal.	4'49
<b>CHURRA</b>		
637	Antonio Rabadán Sánchez.	3'72
38	Antonio Alvarez García.	3'72
50	Bartolomé Armero Sánchez.	3'38
51	Benito García Redondo.	1'69
70	Francisco Aranda Aranda.	2'76
74	Isabel López Almagro.	2'45
76	José Ayala Herrera.	4'19
77	Juan Valverde Pérez.	1'55
80	José Sabater Ros.	2'03
81	José Muñoz Olmos.	6'80
82	José Montoya García.	1'55
83	José Megias Alcántara.	1'69
87	Juan Bautista Armero.	4'05
88	Juan Ortega García.	2'70
712	Pedro Sánchez Lucas.	1'69
16	Vicenta Herrera Molina.	2'23
<b>ESPINARDO</b>		
3027	Francisco Herrera Pascual.	2'77
30	Francisco Muñoz Flores.	2'17
48	Francisco Antonio Muñoz Francisco.	3'39
68	Gabriel Ruiz Navarro.	2'36
73	Ginés Flores Lozano.	4'54
86	Herederos de Antonio Pujol Andújar.	4'06
88	Herederos de Antonio Martínez.	2'77
101	Juan Linares Ros.	2'16
19	Joaquín Serrano Roca.	2'16
37	José Martínez Guerrero.	1'69
48	José Calpe González.	2'37
53	José Hernández Martínez.	2'57
57	José Olmos García.	2'03
74	José Norte Rizo.	4'53
201	José Antonio Mofino Martínez.	2'57
16	Mariano Albacete.	4'73
25	Manuel de la Cruz Diaz.	2'16
35	Manuel Segorbe Martínez.	2'03
40	Mariano Martínez Bernal.	3'78
47	Pedro Antonio Cruz Norte.	18'38
60	Patricio Garrigós Veracruz.	2'43

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 30 de Marzo de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 813.

Recaudación de contribuciones.—  
Zona 2.<sup>a</sup>—Provincia de Murcia.  
—Ciudad de Cartagena.—Notificación de subasta de finca.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la 2.<sup>a</sup> zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Manuel Medina Martínez, vecino de Villarrobledo por débitos de contribución rústica y urbana,

he dictado con fecha once del actual la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Medina Martínez, vecino de Villarrobledo, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas

después del en que se anuncie ésta en el *Boletín oficial* en el local de esta Agencia calle del Aire núm. 32 principal, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público la subasta por medio de edictos en los sitios de costumbre en esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente instrucción de apremio.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus herederos (caso de haber fallecido) como asimismo á los acreedores hipotecarios D. Eduardo Salinas, vecino de Valencia y D. Fulgencio, D. Agustín y D. Antonio Martínez Conesa, D. José Casiano García, D. Baldomero Ros Martínez y Don José Sánchez Vallejo, vecinos de Cartagena, cuyos domicilios se ignoran, expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el párrafo 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena 14 de Abril de 1906.—  
Angel Antelo.

**Sexta sección.**

Número 662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALCANTARILLA

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Alcantarilla  
Año de 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 12 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes

**CONCEJALES**

- 1 Francisco Riquelme Jiménez.
- 2 Juan Fuentes Vivancos.
- 3 José Navarro López.
- 4 José Alemán Barceló.
- 5 Diego García López.
- 6 Antonio Bermejo Saez.
- 7 José Pérez Ortiz.
- 8 Antonio Soler Camara.
- 9 Pedro Ruiz Ortiz.
- 10 Francisco Pérez García.
- 11 Alejo García Alburquerque.
- 12 Antonio Gómez Moreno.

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- 1 Antonio Castillo Capdepón.
- 2 Luis Carrillo Arnaldos.
- 3 Pedro Lorente Guzmán.
- 4 Salvador Vivo García.
- 5 José Pérez García.
- 6 José Caride Sixto.
- 7 Pedro López Pérez de Tudela.
- 8 Juan Vivo Guzmán.
- 9 José Saavedra Alburquerque.
- 10 José Martínez Lorente.
- 11 Ramón Meseguer Roca.
- 12 Emilio López Palacios.
- 13 Francisco Pons Rocasen.

- 14 José Jover Sánchez.
- 15 Rafael Lorenzo Paredes.
- 16 Francisco Menárguez Alarcón.
- 17 Marcos Menárguez Alarcón.
- 18 Pedro Lacal Aguilar.
- 19 José Soler Barceló.
- 20 Antonio Aledo Sánchez.
- 21 Diego López Pérez de Tudela.
- 22 Salvador Melgarejo Vila.
- 23 José Hernández Lorente.
- 24 Antonio Faura Vivo.
- 25 José Pérez Martínez.
- 26 Rodrigo Manchón Cárcelos.
- 27 Rodrigo Muñoz Hernández.
- 28 José M.<sup>a</sup> López Calahorra.
- 29 Enrique López Menárguez.
- 30 José Mercader García.
- 31 Juan Vivo García.
- 32 Pedro Pagán Martínez.
- 33 Agustín Menárguez Silvestre.
- 34 Alejo Montoya Rosique.
- 35 Joaquín C. Tornero.
- 36 Francisco Fuentes Riquelme.
- 37 José Sánchez Hernández.
- 38 Manuel Vera Vera.
- 39 Ginés Orenes Rodríguez.
- 40 Francisco Hernández Avilés.
- 41 Juan Hernández Avilés.
- 42 Antonio Cascales García.
- 43 Pedro Fuentes Vivancos.
- 44 José Aulló Delgado.
- 45 Isidro Menchón Cascales.
- 46 Antonio Pérez García.
- 47 Mateo García Almagro.
- 48 José Hidalgo Menchón.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Alcantarilla 22 de Marzo de 1906.  
=El Alcalde, Francisco Riquelme.  
=El Secretario, Juan Hidalgo.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 14 DE ABRIL DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.177.359'22
Imposiciones durante la semana. »		153.158'26
<b>Suma. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>5.330.517'48</b>
Reintegros. . . . .	<b>»</b>	107.430'77
<b>Saldo. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>5.223.086'71</b>

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.